

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:34574/2015

VISTO:

El proyecto presentado por la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad que regula el ingreso a carreras completas de pregrado y grado de ciudadanos extranjeros; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 29 inc. j) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 incluye dentro de la autonomía universitaria el establecimiento del régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes;

Que la Ley de Migraciones N° 25.871 sancionada en el año 2004 establece lineamientos políticos en materia de migración, derechos humanos e integración de los ciudadanos extranjeros. En particular, el artículo 7° dispone que la irregularidad migratoria no debe impedir la admisión de un extranjero a los establecimientos educativos;

Que en la actualidad conviven diferentes modalidades para el ingreso de aspirantes extranjeros a las universidades nacionales: un sistema de cupos tramitados en las representaciones diplomáticas argentinas en el exterior y un sistema de ingreso sin cupo;

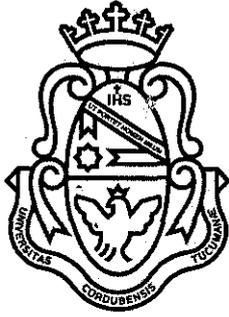
Que en los últimos años se ha incrementado el número de ciudadanos extranjeros que aspiran a realizar carreras de pregrado y grado completas en esta Universidad;

Que se encuentra vigente la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 2202/13 que establece los contenidos de las asignaturas de *formación nacional* que se deben rendir a fin de obtener la equivalencia de estudios extranjeros de nivel secundario;

Que es menester que esta Casa de Altos Estudios cuente con los instrumentos reglamentarios y legales para organizar el ingreso a carreras completas de pregrado y grado de ciudadanos extranjeros, habida cuenta que se presentan criterios dispares en las unidades académicas;

Lo informado a fojas 8 por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:34574/2015

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los requisitos y condiciones de ingreso a carreras completas de pregrado y de grado para ciudadanos extranjeros establecidos en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las fechas de preinscripciones/inscripciones para los aspirantes extranjeros serán las mismas que para ciudadanos argentinos. El trámite puede ser personal o a través de tercera persona, según lo disponga cada unidad académica.

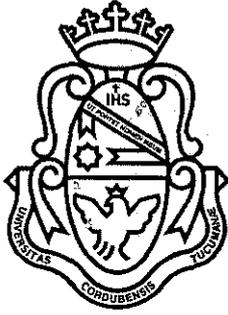
ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad será la dependencia coordinadora sobre temas vinculados al ingreso de estudiantes extranjeros y brindará información a los interesados y a las unidades académicas.

ARTÍCULO 4°.- Los aspirantes, en el momento de la preinscripción, firmarán una declaración jurada, por medio de la cual se notifican de los requisitos de ingreso. Dicha declaración jurada quedará archivada en el legajo del estudiante en la unidad académica correspondiente. Si el ingresante no da cumplimiento a los requisitos académicos establecidos, su actuación académica quedará suspendida hasta tanto dé cumplimiento a las obligaciones asumidas. El modelo de la Declaración Jurada se adjunta como Anexo II y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El plazo para la presentación de la convalidación y de la aprobación de las equivalencias de los certificados analíticos y diplomas de estudios de nivel secundario completo aprobado en el exterior es hasta el 30 de diciembre del año de ingreso a la Universidad.

ARTÍCULO 6°.- La Secretaría de Asuntos Académicos emitirá las constancias electrónicas del Sistema Informático de la Dirección Nacional de Migraciones sólo en los casos que los Despachos de Alumnos/Bedelías de las unidades académicas emitan el certificado de alumno regular sellado y firmado por el responsable del área pertinente.

19



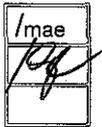
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:34574/2015

ARTÍCULO 7°.- Las Unidades Académicas deberán informar anualmente a la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad del 1 al 30 de agosto de cada año fechas de preinscripción, modalidades de cursado, requisitos para el cursado, número de cupo que destine por carrera, fecha de inicio del ciclo de nivelación y cualquier otro dato relevante vinculado con el ingreso de extranjeros.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese a todas las unidades académicas y archívese.

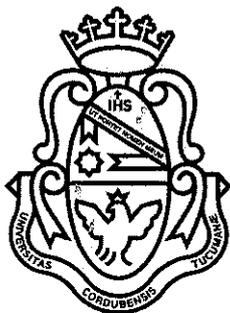
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 652



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:34574/2015

ANEXO I

En el momento de la preinscripción/inscripción, según la modalidad que cada unidad académica establezca, todos los aspirantes extranjeros deberán presentar en los despachos de alumnos/bedelías la siguiente documentación:

- 1) Original y fotocopia simple del certificado analítico y diploma (en el caso de que su país otorgue diploma) de estudios secundarios completos legalizados por Ministerio de Educación, Relaciones Exteriores y por Embajada/Consulado Argentino en el país de origen, o con la Apostilla de la Haya.
- 2) Original y fotocopia simple del Documento que acredite la identidad del aspirante (pasaporte o cédula del país de origen/documento nacional de identidad).
- 3) Los aspirantes no hispanos parlantes deberán presentar el CELU - Certificado de Lengua y Uso del Español- aprobado con nivel intermedio o superior tal como lo establece la Resolución del H. Consejo Superior N° 1490/10.
- 4) Fotos y formularios que la unidad académica solicite.
- 5) Declaración jurada.

Deben coincidir textualmente apellidos y nombres entre el documento de identidad que se presente y la documentación escolar.

Toda documentación que se presente en idioma extranjero debe estar traducida por traductor público matriculado en Argentina y avalado por el Colegio de Traductores de la jurisdicción.

Para el ingreso de aspirantes extranjeros existen dos sistemas diferenciados:

- A) por CUPO
- B) sin CUPO

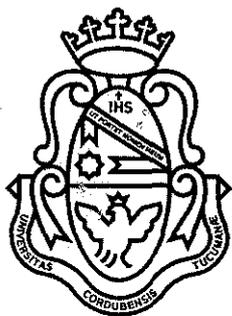
A) Quienes opten por el sistema de cupos deberán dirigirse a la Embajada o Consulado Argentino en su país y realizar los trámites pertinentes a fin de obtener dicho cupo. Los cupos de cortesía para el personal diplomático y sus hijos tendrán este mismo régimen.

- Los aspirantes deberán presentarse en esta Universidad en las fechas que indique la unidad académica, con la documentación descrita en los puntos 1 a 5 del presente Anexo.

- La no presentación en tiempo y forma anula el cupo adjudicado, siendo éste intransferible.

- El interesado deberá someterse a los requisitos académicos exigidos por cada una de las Unidades Académicas ya que el cupo NO garantiza el ingreso.

19/



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:34574/2015

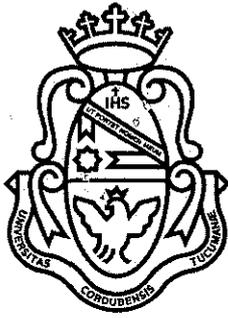
El interesado que ingrese por este sistema está exceptuado de convalidar o rendir las equivalencias de sus estudios de nivel secundario realizados en el país de origen.

- El extranjero que haya obtenido un cupo para estudiar en esta Universidad deberá acompañar constancia de adjudicación de la vacante por parte del Consulado ó la Embajada Argentina en su país de origen, en el momento de la preinscripción/inscripción.
- Una vez egresado, el interesado obtendrá un diploma donde se colocará una leyenda en el anverso del mismo con la siguiente leyenda: Resolución Ministerial N° (.....): Ministerio de Educación de la Nación Argentina - El presente título no habilita para el Ejercicio Profesional en la República Argentina.

B) Quienes opten por ingresar sin cupo serán preinscriptos presentando la documentación académica descripta en los puntos 1 a 5 del presente Anexo.

- Los ciudadanos procedentes de países que tienen convenio de reconocimiento directo de estudios de nivel secundario con Argentina, deben presentar la convalidación de los mismos expedida por el Ministerio de Educación de la Nación en el Despacho de Alumnos/Bedelía hasta el 30 de diciembre del año de ingreso.
- Los ciudadanos provenientes de países que no tienen convenio de reconocimiento con nuestro país, deberán aprobar las asignaturas de formación nacional según lo establecido por Resolución Ministerial N° 2202/13 exclusivamente en el Colegio Nacional de Monserrat dependiente de esta Universidad antes del 30 de diciembre del año de ingreso.
- Una vez egresado, el interesado obtendrá un diploma que lo habilita para el ejercicio profesional en la República Argentina.

ref



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:34574/2015

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA
PREINSCRIPCIÓN/INSCRIPCIÓN A CARRERAS DE PREGRADO y GRADO
DE CIUDADANOS EXTRANJEROS EN LA UNC

Yo, (Nombre y Apellidos) con
(Pasaporte /Cédula / DNI argentino) N° , declaro bajo
Juramento, que tengo conocimiento de los requisitos y condiciones de ingreso
a carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional de Córdoba
aprobados por medio de la Resolución del H. Consejo Superior N° , los que
me comprometo a cumplir en toda circunstancia. Estoy en conocimiento que el
no cumplimiento de dichos requisitos motivará la suspensión de mi actuación
académica en la carrera de
y la imposibilidad de rendir exámenes parciales o finales mientras dure la
suspensión, no teniendo derecho a posteriores reclamos a la Unidad
Académica ni a la Universidad Nacional de Córdoba.

Se entrega copia de la Resolución del H. Consejo Superior N°

FIRMA

Córdoba,de.....del 2.....

10f